

Distr.  
GENERAL

E/1993/116  
28 de julio de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1993  
Ginebra, 28 de junio a 30 de julio de 1993  
Tema 15 f) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:  
CUESTIONES DE POBLACION

Preparativos para la Conferencia Internacional  
sobre la Población y el Desarrollo

Consecuencias para el presupuesto por programas del  
proyecto de resolución que figura en el párrafo 17  
del informe del Comité Económico (E/1993/112)

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad  
con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social

1. De conformidad con el párrafo 3 de la parte dispositiva, el Consejo Económico y Social decidiría promulgar una semana el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y asegurar que dispusieran de medios suficientes, todo ello dentro de los límites presupuestarios establecidos por la Asamblea General para el bienio 1994-1995. El Consejo decidiría también convocar unas consultas previas a la Conferencia de dos días de duración en el lugar de celebración de la conferencia.
2. Las necesidades de servicio de conferencias para la propuesta prórroga del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia ascenderían a 462.400 dólares de los EE.UU. calculados sobre la base de los costos completos. Estas estimaciones se desglosan de la siguiente manera: documentación previa al período de sesiones (161.100 dólares), documentación del período de sesiones (120.100 dólares), documentación posterior al período de sesiones (110.100 dólares) e interpretación (71.100 dólares).
3. Las necesidades de servicios de conferencias para las propuestas consultas previas a la Conferencia de dos días de duración se calculan en 50.000 dólares de los EE.UU. sobre la base de los costos completos.

4. También se calcula que se necesitaría la suma de 5.000 dólares para sufragar las dietas adicionales pagaderas a los representantes de las comisiones regionales que asistieran al tercer período de sesiones. Este costo adicional se absorbería con cargo a los recursos que se aprueben para las comisiones regionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

5. De conformidad con la práctica establecida, las necesidades de servicios de conferencias mencionadas en los párrafos 2 y 3 supra (512.400 dólares de los EE.UU.) se han calculado sobre la base de los costos completos a título de información. Las estimaciones se basan en el supuesto teórico de que no se haría frente a parte alguna de las necesidades de servicios de conferencias con cargo a la capacidad permanente de servicios de conferencias que se incluirá en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 y de que se necesitarían recursos adicionales para la prestación de asistencia temporal a las reuniones. Sólo podrá determinarse el grado en que la capacidad permanente de la Organización ha de ser suplementada mediante recursos de asistencia temporal a la luz del calendario de conferencias para 1994-1995 que habrá de aprobar la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones. Debe señalarse, no obstante, que el nivel de recursos para la prestación de asistencia temporal a las reuniones se calculará sobre la base de la experiencia previa de la capacidad para atender no sólo las reuniones conocidas en el momento de la preparación del presupuesto, sino también las reuniones que se podrían autorizar posteriormente, siempre que el número de distribución de las reuniones y conferencias para el bienio 1994-1995 siguiera la pauta de las reuniones de los últimos años. Sobre esa base, se ha calculado que si el Consejo Económico y Social aprueba el proyecto de resolución que se examina, esta resolución no tendrá consecuencias financieras para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

6. Los costos antes mencionados se comunicarán a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en el contexto de las estimaciones revisadas como consecuencia de resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en el curso de su actual período de sesiones.

-----